



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 14 DE MARZO DEL 2018. NUM. 34,592

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de marzo del año 2015 el señor Roberto Ordóñez Wolfovich en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió la Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto, libramiento Zamorano- Güinope, con una longitud aproximada de 2.90 kms. localizado en el departamento de Francisco Morazán, con el señor Danilo Rodríguez Villanueva en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Servicios Técnicos de Construcción y Consultoría, S. DE R. L (SETCCO).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que conlleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: LIBRAMIENTO

	<u>SUMARIO</u>	
	Sección A	
	Decretos y Acuerdos	
	PODER LEGISLATIVO	
	Decreto No. 105-2016	A. 1 - 9
	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA	
	PRESIDENCIA	
	Acuerdo número 019-SP-2016	A. 9
	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,	
	JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y	
4	DESCENTRALIZACIÓN	
	Resolución No. 1889-2017	A. 10-12
	Sección B	

ZAMORANO-GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

suscrita en fecha 27 de marzo del 2015, entre el señor Roberto Ordóñez Wolfovich en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Danilo Ramírez Villanueva en su condición de Gerente General de la Empresa Servicios Técnicos de Construcción y Consultoría, S. de R.L (SETCCO), que literalmente dice: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: LIBRAMIENTO ZAMORANO – GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. No sotros, ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero

B. 1 - 20

Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-05180, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No. 13-2014 de fecha 27 de enero del 2014 y que adelante se llamará la SECRETARÍA y el señor DANILO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0318-1956-00090, Registro Tributario Nacional No. 03181956000908, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Consultora SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S. DE R. L. (SETCCO), que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: LIBRAMIENTO ZAMORANO – GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILOMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. CONSIDERANDO: Que con fecha 01 de septiembre del año 2014 se suscribió el contrato de supervisión del proyecto LIBRAMIENTO ZAMORANO – GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, con un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO **CUARENTAYUNLEMPIRAS CONNOVENTAYNUEVE** CENTAVOS (LPS. 1,891,141.99). CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de diciembre del año 2014, se firmó la Orden de Cambio No.1 para la supervisión del Proyecto LIBRAMIENTO ZAMORANO – GÜINOPE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, sin incrementar el monto y el plazo del contrato. CONSIDERANDO: Que el Poder Legislativo emitió el Decreto Legislativo No. 208-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 20 de diciembre del 2010, en el cual autoriza al Poder Ejecutivo, para que se proceda a realizar la permuta de los lotes de terreno que la Escuela Panamericana Inc., conocida como Escuela Agrícola El Zamorano, cederá al Estado de Honduras, para el cambio de alineamiento en la ejecución del proyecto Libramiento Zamorano - Güinope. CONSIDERANDO: Que la construcción de este libramiento permite solventar algunas dificultades encontradas, así como dejar las condiciones para

mejor uso y aprovechamiento que los usuarios deberán hacer de dicha carretera, tales como: dejar un mejor acceso de la CA-6 a la aldea El Jicarito, eliminar el problema de drenaje y curva cerrada en el tramo de El Zamorano a Güinope, asimismo disminución significativa de accidentes de tránsito que en este punto de intersección con la CA-6 se han venido produciendo. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto fue re-diseñado por la Empresa Supervisora tanto en su diseño geométrico horizontal y vertical en vista que los planos originales estaban desfasados, por lo que se actualizaron debido a que las condiciones actuales son diferentes. **CONSIDERANDO:** Que los bancos de material accesibles están explotados y no cubren las necesidades del proyecto, por lo cual se están explotando bancos fuera de la zona del proyecto implicando nuevas actividades de obra. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del proyecto se ha encontrado que es necesario modificar algunas cantidades de obra, en algunos casos aumentar, en otros disminuir e incluir nuevos conceptos para así cumplir con los requerimientos necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo en la ejecución del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el contrato de supervisión incrementando el monto en UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS. 1,603,730.25) para un nuevo monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (LPS. 3,494,872.24), e incrementando el plazo de ejecución en CINCO (05) MESES para totalizar un nuevo plazo acumulado de DOCE (12) MESES. POR TODO LO ANTERIOR

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas VI, VIII (Inciso b), IX, XI, XVII (Inciso d) y XXIV del Contrato Original; las que deberán leerse de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA: PENAL (MULTA): Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar la multa establecida en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que en el presente caso es de 0.18% en relación al saldo del monto del nuevo contrato. O como lo dispongan las enmiendas a la misma que se emitan antes de la suscripción del Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en DOCE (12) MESES, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras. CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO: El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CUADRO VIGENTE (ORDEN DE CAMBIO No. 1)

No.	CONCEPTO	HOMBRES	SUELDO	TOTAL
140.	0011021 10	MES	MENSUAL	(LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.14	30,000.00	34,200.00
1.1.2	Ingeniero Residente	5.37	28,000.00	150,360.00
1.1.3	Ingeniero Especialista	0.25	30,000.00	7,500.00
	Total 1.1 Personal Profesional			192,060.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	5.27	9,000.00	47,430.00
1.2.2	Inspector de Campo	2.00	10,000.00	20,000.00
1.2.3	Topógrafo	5.27	12,000.00	63,240.00
1.2.4	Cadeneros	10.53	8,000.00	84,240.00
1.2.5	Peones de Topografía	10.00	6,500.00	65,000.00
1.2.6	Vigilantes	5.27	6,000.00	31,620.00
1.2.7	Dibujante Calculista	1.00	9,000.00	9,000.00
1.2.8	Secretaria	1.06	8,000.00	8,480.00
1.2.9	Contador	1.06	9,000.00	9,540.00
1.2.10	Tiempo Extra (% Personal de Campo)			21,725.53
	Total 1.2 Personal Técnico y			
	Auxiliar			360,275.53
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			552,335.53
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para			
2.1	Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI,			255,342.34
	13vo. Y 14vo. Mes			
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			255,342.34
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3.42	2,500.00	8,550.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3.97	1,500.00	5,955.00
	Total 3.1 Materiales y Suministros	1		14,505.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			,
3.2.1	Reporte y Reproducción	4.57	2,500.00	11,425.00
	<u> </u>	1		<i>,</i>

No.	CONCEPTO	HOMBRES	SUELDO	TOTAL
110.	3311321 13	MES	MENSUAL	(LPS)
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	5.37	5,000.00	26,850.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.87	2,000.00	5,740.00
3.2.4	Comunicaciones	4.35	2,000.00	8,700.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5.37	4,000.00	21,480.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	23.07	2,700.00	62,289.00
3.2.7	Viáticos (Día)	6.00	2,000.00	12,000.00
	Total 3.2 Gastos de Operación y			
	Oficina			148,484.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	10.63	20,000.00	212,600.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	5.27	7,000.00	36,890.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	5.27	7,000.00	36,890.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e	5.38	1,000.00	5,380.00
	Informática.		,	,
	Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			291,760.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			454,749.00
4	GASTOS GENERALES	Ť		
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			373,147.17
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			68,212.35
	TOTAL 4 Gastos Generales			441,359.52
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			187,355.60
	TOTAL 5 Honorarios			187,355.60
	TOTAL (LPS)			1,891,141.99

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO (5 MESES)

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.00	30,000.00	30,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	5.00	28,000.00	140,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista	0.50	30,000.00	15,000.00
	Total 1.1 Personal Profesional			185,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	4.00	9,000.00	36,000.00

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL (LPS)
1.2.2	Inspector de Campo	4.00	10,000.00	40,000.00
1.2.3	Topógrafo	4.00	12,000.00	48,000.00
1.2.4	Cadeneros	8.00	8,000.00	64,000.00
1.2.5	Peones de Topografía	6.00	6,500.00	39,000.00
1.2.6	Vigilantes	4.00	6,000.00	24,000.00
1.2.7	Dibujante Calculista	1.00	9,000.00	9,000.00
1.2.8	Secretaria	0.50	8,000.00	4,000.00
1.2.9	Contador	0.50	9,000.00	4,500.00
1.2.10	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			12,000.00
	Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			280,500.00
	TOTAL 1 Sueldos y Salarios			465,500.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para			
2.1	Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI,			215,200.65
	13vo. Y 14vo. Mes			
	TOTAL 2 Beneficios Sociales			215,200.65
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3.00	2,500.00	7,500.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3.00	1,500.00	4,500.00
	Total 3.1 Materiales y Suministros			12,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	5.00	2,500.00	12,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	4.00	5,000.00	20,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	4.00	2,000.00	8,000.00
3.2.4	Comunicaciones	4.00	2,000.00	8,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5.00	4,000.00	20,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	26.00	2,700.00	70,200.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1.00	2,000.00	2,000.00
	Total 3.2 Gastos de Operación y			140,700.00
	Oficina			140,700.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	9.00	20,000.00	180,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4.00	7,000.00	28,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	4.00	7,000.00	28,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	3.00	1,000.00	3,000.00
		1		239,000.00
1	Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			200,000.00
	Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo TOTAL 3 Gastos Directos			391,700.00
4				•
4	TOTAL 3 Gastos Directos			•

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592 La Gaceta

	TOTAL 4 Gastos Generales		373,238.70
5	HONORARIOS		
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)		158,090.90
	TOTAL 5 Honorarios		158,090.90
	TOTAL (LPS)		1,603,730.25

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN No. 1

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL	4		
1.1.1	Gerente de Proyecto	2.14	30,000.00	64,200.00
1.1.2	Ingeniero Residente	10.37	28,000.00	290,360.00
1.1.3	Ingeniero Especialista	0.75	30,000.00	22,500.00
	Total 1.1 Personal Profesional			377,060.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9.27	9,000.00	83,430.00
1.2.2	Inspector de Campo	6.00	10,000.00	60,000.00
1.2.3	Topógrafo	9.27	12,000.00	111,240.00
1.2.4	Cadeneros	18.53	8,000.00	148,240.00
1.2.5	Peones de Topografía	16.00	6,500.00	104,000.00
1.2.6	Vigilantes	9.27	6,000.00	55,620.00
1.2.7	Dibujante Calculista	2.00	9,000.00	18,000.00
1.2.8	Secretaria	1.56	8,000.00	12,480.00
1.2.9	Contador	1.56	9,000.00	14,040.00
1.2.10	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			33,725.53
	Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			640,775.53
	TOTAL 1 Sueldos y Salarios			1,017,835.53
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para			
2.1	Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI,			470,542.98
	13vo. Y 14vo. Mes			
	TOTAL 2 Beneficios Sociales			470,542.98
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	6.42	2,500.00	16,050.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	6.97	1,500.00	10,455.00

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

	Total 3.1 Materiales y Suministros			26,505.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	9.57	2,500.00	23,925.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	9.37	5,000.00	46,850.00
3.2.3	Servicios Públicos	6.87	2,000.00	13,740.00
3.2.4	Comunicaciones	8.35	2,000.00	16,700.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	10.37	4,000.00	41,480.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	49.07	2,700.00	132,489.00
3.2.7	Viáticos (Día)	7.00	2,000.00	14,000.00
	Total 3.2 Gastos de Operación y Oficina			289,184.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	19.63	20,000.00	392,600.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	9.27	7,000.00	64,890.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL (LPS)
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	9.27	7,000.00	64,890.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	8.38	1,000.00	8,380.00
	Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			530,760.00
	TOTAL 3 Gastos Directos			846,449.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			687,630.87
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			126,967.35
	TOTAL 4 Gastos Generales			814,598.22
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			345,446.51
	TOTAL 5 Honorarios			345,446.51
	TOTAL (LPS)			3,494,872.24

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592 La Gaceta

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGOS: consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (LPS. 3,494,872.24) de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 345,446.51) en el tiempo de ejecución de **DOCE** (12) **MESES**, corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales, previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 063, Act/Obra 002, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: b) Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 345,446.51) pagaderos en DOCE (12) MESES, cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **TERMINACIÓN:** d) De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según El ARTÍCULO

68 de las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Decreto No. 140-2014, publicado el 18 de Diciembre del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONVENCIÓN ENTRE PARTES: Los pagos al Supervisor se harán con los fondos para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional Anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el monto y el plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2015 se limita a la cantidad que aparece en el Presupuesto, quedando condicionado a que el Congreso Nacional apruebe los fondos correspondientes la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin responsabilidad entre las partes. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. TERCERO: Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del proyecto Libramiento Zamorano – Güinope, con una longitud de 2.90 Kms, localizado en el Departamento de Francisco Morazán, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 27 días del mes Marzo del año 2015. (F Y S) ROBERTO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), (F Y S) DANILO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSULTORA SETCCO, S. DE R.L.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018

No. 34,592

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 019- SP-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 001-2014, de fecha 31 de enero de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Nombrar, a partir del primero (01) de abril del presente año (2016), al ciudadano JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

ARTÍCULO 2.- El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia

CARLOS ROBERTO ALONZO MEDINA

Secretario General, por Ley Secretaría de la Presidencia

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.1889-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente.No. PJ-05092017-585, por el Abogado JOSE GUILLERMO MARTINEZ MELARA en su carácter de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, con domicilio en la comunidad de San Felipe Las Lomas, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1686-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de

Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, con domicilio en la comunidad de San Felipe Las Lomas, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE".

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Felipe Las Lomas.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de San Felipe Las Lomas, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.-Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. h.- Un Vocal Segundo

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar

o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE: a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE: a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL: a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES: a.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. **c.-** El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento. **d.-** Comité de Vigilancia.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

La Gaceta

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V. **DEL PATRIMONIO.**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado

en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL .

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

> RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL

No. 34,592

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

"RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT"

LPN-CNBS-04-2018

- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2018, a presentar ofertas selladas para "RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500, Ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo pago de la cantidad no reembolsable de L. 200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado, emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 02:00 P.M., del día 23 de abril de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del día 23 de abril de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de marzo del 201

ETHEL DERAS ENAMORADO Presidenta

14 M. 2018



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

"ADQUISICIÓN DE Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE"

LPN-CNBS-05-2018

- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-05-2018, a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500, Ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo pago de la cantidad no reembolsable de L. 200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado, emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 02:00 P.M., del día 25 de abril de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del día 25 de abril de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D. C., 12 de marzo del 2018

ETHEL DERAS ENAMORADO Presidenta

14 M. 2018

B.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018

No. 34,592

La Gaceta



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONTRATACIONDESERVICIO DEGUARDIASDE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018

LPN-IP-002-2018

- 1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-002-2018, a presentar ofertas selladas para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondu Compras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de Secretaria Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 02 de mayo de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día dos (02) de mayo de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2018.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

14 M. 2018





AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (SITRAENA), actualmente denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRÍCOLA (SINTEUNA), del domicilio Catacamas, departamento de Olancho, el cual quedó inscrito en el Tomo Nº. III, Folio Nº. 403 del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero 2018.

VILMA ZELAYA FERRERA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

14 M. 2018.

CONVOCATORIA

AGROPECUARIA MONTELIBANO, S.A. DE. C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Agropecuaria Montelibano, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, el día lunes 9 de abril de 2018, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

14 M. 2018.

CONVOCATORIA

INDUSTRIA CAMARONERA DEL SUR, S.A. DE. C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad Industria Camaronera del Sur, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, el día el día lunes 9 de abril de 2018, a las 14:00 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

14 M. 2018.

Sección B Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592



LICITACIÓN PÚBLICA NO. 37/2017 ADDENDUM NO. 2

El Banco Central de Honduras, comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.37/2017, referente a la contratación por lotes de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras, según el siguiente detalle: Lote No.1: Cuatrocientas setenta y ocho (478) computadoras personales de escritorio; Lote No.2: Ciento treinta y siete (137) computadoras portátiles; Lote No.3: Cuarenta y cuatro (44) escáneres; Lote No.4: Sesenta (60) vídeoproyectores; Lote No.5: Veintitrés (23) impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento y Lote No.6: Cuarenta y dos (42) impresoras láser color de alto rendimiento; que deberán considerarse los aspectos siguientes:

- Se modificaron las Especificaciones Técnicas para los lotes No.2 y No.3 en lo referente a lo descrito en los numerales 11, 12, 21 y 34 para el lote No.2 y el numeral 4 para el lote No.3 y numeral 3.10, subnumeral 3.10.2 Plazo de entrega y Recepción y CGC 26.1 Sección VIII Condiciones especiales del Contrato, del referido Pliego de Condiciones.
- IAO 20.1 de los datos de la Licitación: Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de la oferta económica indicadas en el Aviso de Licitación, es decir del 27 de abril de 2018 al 17 de octubre de 2018. En los casos en que fuere estrictamente necesario, el BCH podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.
- IAO 24.1 y 27.1 Para presentación y apertura de las ofertas se realizará el día **viernes 27 de abril de 2018.**
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del 27 de abril de 2018 al 17 de octubre de 2018.

Asimismo, se comunica que el Pliego de Condiciones modificado estará disponible en la página web de Honducompras a partir de esta fecha.

GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ GERENCIA

14 M. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA REPRESENTANTE. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a PHARMACÉUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMACÉUTICAS

UNIDAS, S.A.), como REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente LABORATORIO ALDO-UNIÓN, S.L., de nacionalidad española; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; Otorgada mediante Resolución Número 038-2018 de fecha 12 de enero del año 2018, mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 26 de junio de 2017; fecha de vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Secretaria General

14 M. 2018.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONVOCATORIA

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en cumplimiento con los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, para elegir su representante para la Junta Proponente a Fiscal General de la República y Fiscal Adjunto; CONVOCA A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE ACREDITADAS ANTE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, a la Asamblea para elegir un representante de Sociedad Civil para la Junta Proponente para la elección del Fiscal General y Fiscal Adjunto de la República, misma que se llevará acabo el día sábado 17 de marzo de 2018, a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en el Polideportivo del Instituto San José Del Carmen, ubicado en la colonia La Campaña 5ta. Calle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Las Organizaciones de Sociedad Civil que deseen participar deben solicitar su acreditación ante la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, a más tardar el día viernes 16 de marzo de 2018, a las 12m., dicha solicitud debe indicar el nombre completo y número de identidad del representante de la Asociación ante la Asamblea. En el caso de no ser el representante legal, éste debe delegar la representación mediante poder debidamente autenticada la delegación. Las organizaciones de sociedad civil podrán obtener su acreditación si están al día con su Junta Directiva y Estados Financieros en el Sistema de la Dirección de Registro, Regulación y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC). Las Acreditaciones deberán ser firmadas por el Secretario General y el Director de DIRRSAC.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2018.

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA Secretario de Estado

14 M. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2086-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de octubre del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente PJ-21092017-617 por el Abogado ROY PORFIRIO ZAVALA DIAZ, en su condición de Apoderado Legal del señor OMAR ALEXIS VÁSQUEZ TERCERO, quien actúa como Presidente de la Junta Directiva de la Organización de beneficio mutuo denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", con domicilio en Residencial Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Oue la Asociación Civil de Beneficio Mutuo, denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", con domicilio en Residencial Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración

pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Beneficio mutuo denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", con domicilio en Residencial Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, CLASE, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La denominación "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", con sus siglas ASOCIACIÓN FDI corresponde a la organización regulada en los presentes estatutos, constituida el 14 de julio del año 2017, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como la "ASOCIACIÓN".

Artículo 2.- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI, es una organización de carácter civil, de beneficio mutuo, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus miembros, teniendo por objeto principal unificar a todos los empleados de INDEX, S.A. de C.V., para la protección de sus derechos y su promoción social, superación económica, ambiental y cultural. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil.

Artículo 3.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, pudiendo tener oficinas en diferentes localidades a nivel nacional, así como afiliarse a cualquier federación o confederación nacional o internacional de conformidad con la Lev.

CAPÍTULO II **DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Asociación tendrá como objetivos los siguientes: a.- Promover el desarrollo integral de los asociados y su familia; b.- Promover el ahorro de sus asociados y la realización de inversiones rentables que procuren el desarrollo económico de sus asociados; c.- Promover y procurar la ayuda recíproca y el bienestar común de todos y cada uno de sus integrantes y sus familias; d.- procurar la formación y capacitación de sus asociados y sus familias, en diferentes disciplinas, buscando el desarrollo integral e impulsando internamente su beneficio; e.- Estructurar, promocionar;

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

administrar, controlar y responder por programas económicos y sociales de beneficio de sus asociados y sus familias; f.-Desarrollar programas o proyectos que le permitan alcanzar los objetivos fundamentales; g.- Desarrollar relaciones de sana convivencia con los asociados y alto desempeño en el trabajo; h.- Procurar la educación técnica y gremial de sus miembros; i.- Presentar socorro a los miembros en caso de desocupación, enfermedad, invalidez o calamidad; j.- Gestionar financiamiento ante organismos nacionales o internacionales para el desarrollo de proyectos económicas, sociales y culturales; k.- Celebrar convenios de cooperación mutua con instituciones públicas y privadas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de los agremiados; 1.-Gestionar y servir de intermediarios en la adquisiciones de servicios que satisfagan las necesidades de transporte y/o vivienda; Il.- Conformar un sistema de auxilio mutuo, mediante cuotas tendientes a proteger a los miembros de la asociación y los bienes de la organización, que eviten la subrogación de cargas financieras innecesarias; y, m.- En general, todos aquellos que no estén reñidas con sus fines esenciales ni con la Ley.

Artículo 5.- La Asociación tendrá como objetivos específicos los siguientes: a.- La creación de un servicio dental y odontológico; b.- La organización de programas vacacionales para sus asociados y dependientes; c.- La organización y administración de campeonatos deportivos, eventos sociales y celebraciones; d.- La implementación de un programa de becas estudiantiles para los hijos de los asociados; e.- Contar con un sistema de préstamos a sus asociados para cubrir distintas necesidades como: calamidad doméstica, compra de bienes y enseres, educación, salud, etc.; f.- A través del sistema financiero nacional, contar con líneas de ahorro y crédito; g.- Promover programas que generen soluciones de vivienda para los asociados; h.-Promover relaciones con instituciones comerciales para la compra de enseres y bienes en condiciones ventajosas; i.-Los demás que fije la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- La Asociación estará integrada miembros permanentes y su número será ilimitado.

Artículo 7.- Los socios pueden ser Fundadores y Activos y tendrán idénticos derechos. a.- Son socios Fundadores los asociados de la Asociación, que han suscrito el acta constitutiva de la Asociación; b.- Son socios Activos los que hubieran manifestado su voluntad de pertenecer a ella y fuera aceptados con posterioridad a la constitución de la asociación.

Artículo 8.- Para ser aceptado como socio: a.- El interesado deberá solicitarlo llenando el correspondiente formulario de ingreso; b.- La Junta Directiva aprobará esta solicitud; c.- El interesado se comprometerá a pagar las

aportaciones dentro de los límites y en la forma establecidos por la Asociación. d.- No se permitirá la integración de asociados que generen o promuevan ideas, políticas o acciones contrarias a los objetivos de la asociación o a las obligaciones de los asociados. e.- Ser empleado de INDEX, S.A. de C.V., o de cualquiera de las empresas relacionadas o afiliadas de dicha empresa.

Artículo 9.- Son obligaciones de los asociados las siguientes: a.- Cumplir, acatar y respetar las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las Resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva, asimismo, cumplir fielmente las comisiones que les confien, lo contenido en los Estatutos, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva, y otros organismos autorizados de la asociación; b.- Cubrir con toda puntualidad los aportes ordinarios y/o extraordinarios de la Asociación; c.- Participar en los programas de capacitación que la Asociación patrocine o gestione; d.- Velar por el prestigio de la Asociación; e.-No presentarse en estado de ebriedad ni bajo influencia de drogas o estupefacientes a las Asambleas y locales de la asociación; f.- Guardar orden y compostura dentro de las Asambleas y demás actos que organice la asociación; g.- Ser responsable por la conducta de sus familiares o invitados, cuando participen en las actividades programadas por la asociación; h.- Apoyar con su activa participación y la de sus dependientes todas las actividades y programas de las Asociación.

Artículo 10.- Son derechos de los Asociados los siguientes: a.- elegir y ser elegidos como miembros de los organismos de la asociación; b.- Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido con sus obligaciones con la Asociación. En éstas, cualquier asociado puede expresar su voz y para votar se debe ostentar la calidad de miembros; c.- Considerarse miembro activo de la asociación desde el momento de ser aprobada su solicitud de ingreso; d.- Gozar de los beneficios que otorga la Asociación; e.- Presentar proposiciones, iniciativas y proyectos para el mejoramiento de la organización; ejercer el derecho de petición o solicitud ante los diferentes organismos y que le resuelvan equitativa y prontamente lo que sea procedente; f.- Contar con el respaldo y apoyo de la asociación en los asuntos ceñidos a la Ley, los estatutos y los reglamento; y, g.- Los demás fijados en estos Estatutos.

Artículo 11.- Los derechos establecidos en el artículo anterior sólo pueden ser ejecutados por aquellos miembros que no hayan sido suspendidos en el que goce de los mismos.

Artículo 12.- Con el fin de salvaguardar la disciplina y la armonía entre los miembros de la ASOCIACIÓN se establece las siguientes sanciones. a.- Amonestación verbal; b.- Amonestación escrita; c.- Suspensión en el goce de los derechos; y, d.- Expulsión.

Artículo 13.- Es causa de amonestación verbal cualquier infracción de las obligaciones para con la Asociación. En caso de reincidencia, la amonestación se la hará por escrito.

Artículo 14.- La suspensión consiste en la pérdida temporal de los derechos, beneficios y prerrogativas del asociado. Esta suspensión no exime al socio del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 15.- Son causas para la suspensión: a.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la asociación; y, b.- El incurrir en falta grave a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 16.- La suspensión durará como máximo noventa (90) días calendario.

Artículo 17.- Son causas para que el asociado sea expulsado: a.- Dolo en su admisión como socio, o en la obtención de algún beneficio, defensa o amparo de la Asociación; b.- Fraude contra los intereses de la Asociación; c.- Haber sido condenado por delitos; d.- Haber comprendido a la Asociación con actos prohibidos por estos Estatutos y Reglamentos: e.- Faltas muy graves a juicio de la Junta Directiva; y, f.- Faltas cometidas en la utilización de instalaciones o propiedades de la Asociación.

Artículo 18.- El organismo competente para aplicar las sanciones es la Junta Directiva. Durante el juzgamiento se garantiza a plenitud el derecho al debido proceso de los asociados.

Artículo 19.- Los Asociados expulsados perderán los derechos, prerrogativas y beneficios que otorga la Asociación a partir de la fecha de la sanción impuesta, a excepción del retiro de sus aportaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 20.- Las autoridades de la Asociación por orden descendente de jerarquía son: a.- La Asamblea General de Asociados: b.- La Junta Directiva; c.- El Gerente: d.- Comité de Vigilancia; c.- Junta Directiva del Comité de Aportación Retornable; f.- Junta Directiva del Comité de Educación, Cultura y Deporte; g.- Junta Directiva del Comité de Planificación; h.- Junta Directiva del Comité de Auxilio Mutuo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21.- La Asamblea es la máxima autoridad de la asociación estará constituida por todos los miembros de la organización; con los derechos y calidad inherentes a cada uno de ellos.

Artículo 22.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y su duración será determinada por la Junta Directiva, pudiendo ampliarse o reducirse por decisión de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Artículo 23.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año, siempre que se reúna el quórum equivalente a la

mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los asociados que asistan, durante la primera quincena del mes de julio, en el lugar que haya determinado la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez cada año durante los primeros cuatro meses del mismo y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente, la Junta Directiva o a petición de por lo menos la tercera parte de los socios, siempre que reúna el quórum de dos tercios (2/3) de los miembros. La convocatoria deberá hacerse por escrito con al menos cuarenta y ocho horas (48) de anticipación, indicando los asuntos a tratarse. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá luego de 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de Delegados presentes. Las resoluciones que se adopten serán de carácter obligatorio y surtirán todos los efectos jurídicos. Su instalación y desarrollo estará a cargo de la Junta Directiva en funciones.

Artículo 25.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán válidas con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes y las de las Asambleas General Extraordinarias por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros.

Artículo 26.- Los gastos de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias correrán a cuenta de los asociados.

Artículo 27.- Todas las Asambleas deberán ser convocadas con un mínimo de cuarenta y ocho (48) de anticipación, deben enviarse a las asociaciones junto con la convocatoria, la agenda respectiva, esta agenda sólo podrá ser modificada con la aprobación de dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.

Artículo 28.- Son atribuciones exclusivas de la Asamblea Generales de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir y posesionar a los miembros de la Junta Directiva. b.- Fijar las aportaciones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos; c.- Aprobar o no el Presupuesto Anual de funcionamiento General de la Asociación. d.- Conocer las apelaciones respecto de las sanciones determinadas en estos estatutos; e.- reformar los estatutos, previa discusión en dos sesiones efectuadas en la misma fecha; f.- conocer y aprobar los informes anuales que, sobre la marcha de la Asociación, presenten el Presidente y Junta Directiva, el Gerente y otros responsables de los diferentes servicios; g.- Ratificar, solicitar o rechazar, la renuncia de los Directivos y de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Asociación; h.- Fijar y modificar la contribución mensual ordinaria establecida en estos estatutos; i.- Ordenar la liquidación de cualquiera de los servicios o beneficios que se crearen para la asociación; j.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la asociación. Esta Resolución sólo podrá tomarse si votan por ella al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados; k.- Autorizar la suscripción de contratos, inversiones, gastos u obligaciones

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

extraordinarias, relativas a los bienes de la Asociación, sin límites alguno, 1.- Autorizar al Presidente la suscripción de contratos, inversiones gastos u obligaciones hasta por el equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25,000.00) y al Gerente la suscripción de contratos e inversiones de hasta el equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) con la respectiva rendición de cuentas de cada inversión o contrato en particular; ll.- Resolver las apelaciones que puedan presentar los socios o miembros del directorio o sus peticiones cuando le corresponda, y los asuntos no previstos en los estatutos; e.- designar un Auditor externo para los casos que se estime necesario: m.- aprobar los Reglamentos Internos que normen el accionar de la Asociación, n.- fundar filiales o Comités Regionales donde sea necesario; y, ñ.convocar a elecciones anticipadas en caso de acefalía o inactividad de la Junta Directiva. De la Asamblea General Extraordinaria: o.- Decidir sobre la liquidación de la asociación; p.- Decidir el uso del patrimonio, q.- Decidir sobre la reforma de los estatutos, e.- Acordar la aportación de cuotas extraordinarias; s.- modificar los presentes Estatutos; t.- decidir sobre la fusión con otra organización y resolver sobre su afiliación a una federación o retirarse de ella; y, u.-Cualquier otro asunto de suma urgencia.

Artículo 29.- Para el desarrollo de las Asambleas, la Junta Directiva elaborará un reglamento que será sometido a aprobación de la Asamblea de socios, el cual regirá desde su aprobación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el órgano encargado de dar cumplimiento a los presentes Estatutos, acuerdos y demás disposiciones legales de las Asambleas, estará encargada de la representación, defensa, dirección, orientación y administración general de la asociación.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria y estará integrada por los siguientes miembros: a.- Un Presidente; b.- Un Vicepresidente; c.- Un Secretario; d.- Un Tesorero; e.- Un Fiscal; f.- Un vocal Financiero; g.- Un Vocal de Investigación; y, h.- Un Vocal de Desarrollo. Quienes tomarán posesión de sus cargos inmediatamente al ser juramentados, antes de la clausura de la Asamblea que los eligió.

Artículo 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos (2) años y podrán ser reelectos total o parcialmente.

Artículo 33.- Los miembros de la Junta Directiva podrán participar con voz y voto en las sesiones de Asambleas Generales a cualquier nivel.

Artículo 34.- Para ser miembro de las Juntas Directivas se requiere: a.- Ser hondureño por nacimiento; b.- Ser miembro activo de la Asociación y estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos y de la asociación; c.- Ser mayor de

edad; d.- Saber leer y escribir; e.- No haber sido amonestado en más de dos ocasiones dentro del período de duración de cada directiva; y, f.- Pertenecer a la Asociación por lo menos tres años consecutivos, observando el Reglamento de la Asociación.

Artículo 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.-Formular y aprobar los reglamentos internos de la Asociación para que sean avalados por la Asamblea General y elaborar los manuales de procedimiento; b.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanaren de la Asamblea General o de la misma Junta Directiva; c.- Asumir la representación general de la Asociación ante las autoridades de la República y demás organismos; d.-Presentar a la Asamblea General el Presupuesto anual para su aprobación; e.- Presentar cada año a la Asamblea General de Delegados, por intermedio del Presidente un informe de labores generales y el informe económico respectivo; f.-Designar al Gerente General de la Asociación, que no será un miembro de la misma; g.- Designar a las personas encargadas de cada uno de los servicios que se crearen en la asociación y renovarlas cuando estime conveniente, determinando la caución que deberán prestar los que manejen fondos de la misma; h.- Definir y orientar las actividades y programas de la Asociación, procurando por todos los medios el logro de sus fines; i.- Vigilar el movimiento económico y autorizar los gastos de acuerdo con las cobertura asignadas a cada instancia; j.- Aplicar las sanciones cuando así le corresponda de acuerdo con estos estatutos; k.- Conocer y resolver sobre las renuncias y remociones de sus miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General deberá ratificar o no la aceptación de renuncias y los nombramientos que haga la Junta Directiva. Las remociones se harán de conformidad al siguiente artículo; l.- Contratar y remover por causas legales a los empleados de la Asociación, pudiendo delegar esta facultad al Gerente; Il.- Resolver los casos no previstos en los estatutos en receso de la Asamblea, con la obligación de informar en la Asamblea inmediata posterior; y, m.- Ejecutar todas las acciones que les señale la Ley y los presentes estatutos.

Artículo 36.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva con la presencia de cinco o más miembros directivos.

Artículo 37.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por simple mayoría, salvo los casos especiales establecidos en estos estatutos.

Artículo 38.- Para la efectiva aplicación de estos estatutos y para el desarrollo de todas las actividades programadas, será obligación de la Junta Directiva elaborar y aprobar los siguientes reglamentos: a.- Interno; b.- Elecciones; c.- Ahorro y Crédito; y, d.- Otros.

Artículo 39.- Son facultades y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, Reglamentos Interno y demás disposiciones que emanaren de la Asamblea o de la

Junta Directiva; b.- Convocar a sesiones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva y presidirlas; c.- Llevar a conocimiento de la Junta Directiva la correspondencia oficial de la Asociación cuando su contenido así lo exija y autorizar su despacho, suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; d.- Tramitar inmediatamente los beneficios sociales y servicios a favor de los asociados; e.-Vigilar que el trabajo de la institución se encuentre al día, incluyendo documentos, libros, actas, estados contables, estados financieros, archivo y otros; f.- Autorizar contratos e inversiones de hasta el equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25,000.00) con la obligación de someterlos a su ratificación en la próxima sesión de la Junta Directiva y determinar el monto de los gastos y autorizar su pago, conjuntamente con el Gerente; g.- Responder por el manejo de los fondos de la Asociación bajo su estricta vigilancia y responsabilidad; h.- Calificar, aprobar o negar las solicitudes de ingreso o las renuncias de los socios en conjunto con el Vocal de integración; casos especiales podrán ser aprobados o denegados por la Junta Directiva; i.- Supervisar la administración de la Asociación a cargo del Gerente; j.- Velar por la ejecución de los acuerdos que emanen de la Asamblea; k.- Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las Asambleas y de Junta Directiva; 1.-Firmar conjuntamente con el Vocal Financiero o el Gerente los cheques y erogaciones de conformidad con lo establecido en el presupuesto de gastos; ll.- Rendir informes anuales a la Asamblea General sobre sus actividades; y, o.- Encargar la realización de los trámites legales necesarios para formalizar documentos de la Asociación.

Artículo 40.- Son facultades y atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: a.-Sustituir al Presidente en sus funciones cuando éste faltare temporal o definitivamente hasta la terminación del período; b.- Presidir Comisiones Administrativas y encargarse de todo lo relacionado con este ámbito dentro de la Asociación; y, c.- Las que le señalare el Reglamento Interno.

Artículo 41.- Son facultades y obligaciones del Secretario las siguientes: a.- Tener al día todo lo que se relaciona con actas de la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva; b.- Mantener un registro de convocatorias, asistencias y actas; c.- Firmar junto con el Presidente las actas ya aprobadas, así como toda la correspondencia despachada, si fuera del caso; d.- Llevar un archivo de la correspondencia recibida y guardar copia de la despachada; e.- Las demás que le asigne la Asamblea General; y, f.- Ejercer la función de Secretario en las Asambleas Generales.

Artículo 42.- Son facultades y obligaciones del Tesorero las siguientes. a.- Representar a la Asociación en los asuntos inherentes a su cargo. b.- Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Tesorería de la Asociación. c.- Llevar al día la contabilidad de la Asociación. d. Efectuar los pagos autorizados en el presupuesto. e.- Firmar los giros, órdenes de pago y demás documentos expedidos contra bancos, los cuales deberán ser refrendados por el Presidente y el Fiscal. f.- Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados deban pagar a la Asociación. g.- Rendir caución

para el manejo de los fondos en la cuantía y forma que determine la Asamblea General. h. Rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe general de caja incluyendo un estado de adeudos, préstamos y liquidaciones. i.- Rendir a la Asamblea General un informe completo sobre la actividad económica de la Asociación durante el período. j.- Tener bajo su responsabilidad la correspondencia y archivo de la tesorería, así como todos los valores; muebles e inmuebles. k.- Llevar el control de las cotizaciones que realicen los asociados y poner en conocimiento del Fiscal la mora. 1.-Proponer a la Junta Directiva todas las medidas necesarias para el buen control administrativo de la asociación. Il.-Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. m.- Colaborar, promover y ejecutar campañas financieras. n.- Tener derecho a dietas, que sufraguen los gastos por representación de la asociación, los que serán acordados por la Junta Directiva en la primera sesión de Junta.

Artículo 43.- Son deberes y atribuciones del Vocal Financiero: a.- Preparar y presentar a la Asamblea General la proforma presupuestaria anual; b.- Coordinar la ejecución del presupuesto aprobado; c.- Autorizar el conjunto con el Presidente los egresos de la Asociación; d.- Presentar iniciativas y proyectos que garanticen la rentabilidad de la Asociación; e.- Asegurar el cumplimiento de las normas relativas a la aplicación de beneficios que implique impacto financiero a los Asociados y a la Asociación; f.- Autorizar con el Presidente la Ejecución del Presupuesto de Capital y de Operaciones aprobado por la Asamblea; y, g.- Organizar y dirigir el Comité de Créditos.

Artículo 44.- Son Deberes y Atribuciones del Vocal de Integración: a.- Promover la afiliación de nuevos miembros; b.- Promover entre los asociados, las buenas relaciones humanas, la solidaridad, conciencia social, cívica y ciudadana, así como su proyección dentro de la Asociación y la comunidad; c.- Diseñar, coordinar y desarrollar acciones y Programas Sociales, Deportivos y Culturales para todos los asociados y/o sus familiares; d.- Asegurar que los asociados cumplan con sus responsabilidades y participen las actividades mencionadas en este artículo; e.- Diseñar y coordinar programas de voluntariado y de proyección comunitaria; f.- Presentar y asegurar la ejecución del Presupuesto de actividades de la Vocalía; y, g.- Controlar la ejecución presupuestaria, así como el estado financiero de la Asociación.

Artículo 45.- Son Deberes y Atribuciones del Vocal de Desarrollo: a.- Planificar, presentar a aprobación y coordinar la Ejecución de Programas que beneficien a los Asociados y/o sus familias. Coordinará la presentación de proyectos y planes en beneficio de los socios y hará el seguimiento de la ejecución; b.- Informar a todos los asociados sobre actividades del Comité y algunas de la Asociación mediante boletines u otros medios materiales o virtuales; c.- Diseñar programas de entrenamiento y desarrollo en la filosofía solidaria, manejo de presupuesto familiar, Normas Parlamentarias y cualquiera que genere el desarrollo

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

profesional, cultural e intelectual y el mejoramiento técnico profesional y de liderazgo de los asociados y/o su familia; y, d.- Presentar y asegurar la ejecución del Presupuesto de actividades de la Vocalía.

Artículo 45.- Son facultades y atribuciones del Fiscal las siguientes: a.- Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos; b.- Controlar el manejo de los fondos de la Asociación; c.- Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales; y, d.- Poner en conocimiento de los Vocales el listado de los asociados en mora para que procedan a su requerimiento.

Artículo 46.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva del comité de Educación, Cultura y Deportes, las siguientes: a.- Ejecutar las políticas y planes que en materia de capacitación y formación hayan sido aprobados por la Asamblea General; b.- Elaborar el Plan Anual de trabajo y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria; c.- Realizar gestiones de capacitación y formación ante organismos nacionales o internacionales; y, d.- Presentar el proyecto de ejecución de actividades a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones del Comité de Vigilancia: a.- Delinear un Plan de Trabajo Anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, actuar como Tribunal de Honor y Disciplina; b.- Conocer de las denuncias de violación a los presentes Estatutos; c.-Citar y emplazar a los socios denunciados, para que comparezcan ante la Asamblea General.- d.- Nombrar un socio para la defensa de los intereses de los asociados denunciados; e.-Abrir el debate mediante el que se permita la defensa del asociado denunciado; f.- Citar y emplazar a los asociados, que por el conocimiento de los hechos denunciados sea necesario su testificación; y, g.- Informar a la Junta Directiva de sus Dictámenes, para que ésta aplique las sanciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 48.- La Junta Directiva de los Comités estará integrada por un número no inferior a tres miembros y sus atribuciones estarán regidas por las disposiciones relativas en el presente Estatuto, nombrándose un Presidente, un Tesorero y un Secretario, cuyas atribuciones independientes y complementarias entre sí, permitiendo la supervisión del Comité de Vigilancia, quien pondrá en conocimiento de la Junta Directiva de la asociación para la corrección de los errores detectados. Son Funciones del Presidente de cada Comité: a.- Representar internamente ante la asociación el Comité del cual forma parte; b.- Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento del plan diseñado y aprobado por la Asamblea General de Asociados; c.-Elaborar junto al Tesorero el Proyecto de Presupuesto Anual y hacer que se cumpla; d.- Incentivar a los asociados al cumplimiento de sus obligaciones sociales; y, e.- Asistir a sesión de cada Comité con derecho a voz y voto. Son funciones del Secretario de los Comités: f.- Llevar control de la correspondencia; g.- Tener al día el Libro de Actas;

h.- Tener al día el Libro de Asociados; e, i.- Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto. Son Funciones del Tesorero de cada Comité: j.- Solicitar la partida correspondiente a la Ejecución del Presupuesto de cada Comité; k.- Firmar junto al Tesorero y Presidente de la Junta Directiva los retiros de la cuenta especial del Comité; l.- Llevar un libro de los ingresos y egresos que correspondan a las actividades del Comité; ll.- Tener un registro independiente para cada socio, de las aportaciones que éstos realicen; m.- Informar de la situación contable del Comité; y. n.- Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.

Artículo 49.- Para la eficiente organización de la Asociación y el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la Junta Directiva designará a un Gerente de la Asociación y fijará su remuneración.

Artículo 50.- Son obligaciones, atribuciones responsabilidades del Gerente: a.- Contratar y Supervisar a los empleados para el buen desarrollo de sus actividades; b.- Diseñar e implementar los procesos administrativos que sean necesarios; c.- Analizar y aprobar créditos y compras de los asociados sobre los montos y condiciones establecidas por la Junta Directiva; d.- Determinar los requerimientos y necesidades en la organización y ejecución de actos institucionales, sociales y deportivos; e.- Asistir con voz y sin voto a reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y participar en las mismas para las consultas informaciones pertinentes; f.- Ser delegado como representantes de la Asociación cuando así corresponda; g.- Asesorar permanentemente a la Junta Directiva en los relacionado a nuevos proyectos acciones o servicios; h.- Suscribir convenios con las distintas empresas e instituciones públicas y privadas para la búsqueda y consecución de los fines y objetivos de la Asociación; i.- Velar por el buen estado y control de los activos y administrar correctamente los fondos de la Asociación, según las disposiciones emanadas de la Asamblea, de la Junta Directiva y de las normas contables, controlando y coordinando las compras y adquisiciones que sean necesarias; j.- Presentar a consideración de la Asamblea el informe económico previamente auditado; k.- Tener a su cargo los fondos de la Asociación bajo su más estricta vigilancia y responsabilidad; l.- Reservar anualmente los fondos necesarios para las aprobaciones de créditos de Comité; Il.- Llevar los medios contables y los libros de cuentas de la Asociación; m.- Informar a la Junta Directiva el estado financiero y el agotamiento presupuestario.n.- Efectuar puntualmente los pagos autorizados por el presupuesto general de gastos, que hayan sido aprobados por el organismo correspondiente; ñ.- Supervisar que se lleve al día el movimiento de aportaciones y créditos de cada asociado; o.- Administrar y ejecutar todos los acuerdos que relacionados con créditos a miembros, apruebe la Asamblea de Delegados, la Junta Directiva y agilizar y asegurar las recuperaciones de créditos concedidos; p.- Recibir, analizar, aprobar o improbar las solicitudes de préstamos efectuando los avalúos que se sometan en garantía para los créditos

solicitados; q.- Administrar todos los programas que brinde la Asociación, relacionados con los procedimientos que regulan el otorgamiento de los beneficios de vivienda, salud y seguro médico, etc., para el asociado y sus dependientes; r.- Cumplir estrictamente con las normas establecidas en el Reglamento de créditos que se expida por parte de la Junta Directiva; s.- Dirigir, supervisar y avalar el trabajo del contador de la Asociación; t.- Encargarse del manejo y atención de proveedores; y, u.- Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva con mandato expreso.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 51.- Constituye el patrimonio de la Asociación; a.- Un fondo de ahorro creado con la participación de los asociados y con los recursos que para el efecto se consigan; b.- Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias y los aportes para asistencia social de sus asociados activos; c.- Los legados, las donaciones, subvenciones, erogaciones voluntarias, etc., que se le hicieren; d.- Las utilidades provenientes de proyectos, torneos deportivos; fiestas sociales, reuniones culturales, etc., que se realizaren; y, e.- Los bienes y recursos que le correspondieren por cualquier otro concepto.

Artículo 52.- Los fondos de la Asociación, que se llevarán en una cuenta bancaria, se utilizarán para sufragar los gastos que demandare su correcto y normal funcionamiento. Del manejo de estos fondos serán responsables el Presidente, el Vocal Financiero y el Gerente de la Asociación.

Artículo 53.- En el Reglamento Interno constarán las facultades, límites de endeudamiento y de autorización de egresos y en general todas las disposiciones necesarias para la correcta gestión económica en armonía con lo señalado en estos Estatutos.

Artículo 54.- Al cierre del ejercicio económico de cada año, se liquidarán las cuentas de las operaciones efectuadas en cada uno de los servicios. El beneficio neto se destinará al incremento, capitalización o reparto de los excedentes según defina la Asamblea de Miembros.

Artículos 55.- Todos los aportes de la Asociación deberán ser destinadas al fondo de ahorro, odontológico, becas, educación, programas sociales y reconocimientos, préstamos a los asociados y los demás establecidos en el presente estatuto y los reglamentos que se expidan para el efecto, así como los que se establezcan con posterioridad.

Artículo 56.- En la primera Asamblea Ordinaria de miembros de cada año, se aprobará el presupuesto de la Asociación para los siguientes doce meses.

Artículo 57.- La asociación podrá desarrollar actividades lícitas con el objeto de aumentar sus fondos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 58.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a.- Por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes de los socios activos que hayan actuado no menos de un año antes de esta resolución y por disposición de la Ley, y que asistan a la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin y acreditada con la firma de los asistentes; b.- Por sentencia judicial; c.- Por reducción de los miembros a un número menor de tres (3); d.- Por apartarse de los oobjetivos para los cuales se constituyó; y, e.- Cuando sea decretada por resolución administrativa.

Artículo 59.- En casos de disolución por cualquier causa, los bienes de la asociación, se aplicarán en primera instancia al pago de las deudas de la asociación y la diferencia pasará a una organización benéfica.

Artículo 60.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la asociación y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.

Artículo 61.- El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los miembros, en la misma asamblea en que se acuerde o reconozca la disolución, en los casos en que la asociación se disuelva por sentencia judicial firme o por acuerdo gubernamental, la designación de liquidadores deberá quedar hecha dentro de los treinta días siguientes en que con arreglo a derecho quede firme la sentencia o acuerdo en su caso. Si por cualquier caso el nombramiento de liquidadores no se hiciere en los términos que fijan los presentes estatutos, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquiera de los miembros.

Artículo 62.- Mientras no hayan sido notificados los administradores de la asociación y no se haya inscrito en el Registro de Sociedades Civiles, el nombramiento de los Liquidadores, la Junta Directiva continuará en el desempeño de sus funciones.

Artículo 63.- La liquidación se practicará conforme al procedimiento fijado en los estatutos, conforme a los acuerdos de los socios tomados por mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros y por las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 64.- Nombrados los liquidadores, los administradores les entregarán mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la Asociación.

Artículo 65.- Los liquidadores tendrán las siguientes facultades: a.- Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; b.- Cobrar lo que se deba a la Asociación y pagar lo que ella deba; c.- Vender los bienes de la asociación; d.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión de

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

los miembros; y, e.- Presentar en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización el balance final, una vez aprobado y obtener de la misma Secretaría de Estado la correspondiente cancelación de la inscripción de la resolución mediante la cual se otorgó la personería jurídica.

Artículo 66.- Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a cumplir las obligaciones contraídas con terceros por parte de la Asociación. A los liquidadores les serán aplicables las normas referentes a los administradores, con las limitaciones inherentes a su carácter.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 67.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General, conforme las leyes vigentes y aplicables del país.

Artículo 68.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria cuando en la agenda se persiga ese fin y serán sometidos a los mismos procedimientos que para su aprobación.

Artículo 69.- Para la elección de la primera Junta Directiva se prescindirán de los requisitos señalados en el Art. 22 de estos Estatutos.

Artículo 70.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en forma parcial o total de acuerdo con las dos terceras (2/3) de la Asamblea General Extraordinaria, éstas deberán también deberán ser aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la personalidad jurídica.

Artículo 72.- Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados y aprobados previa autorización del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", presentará anualmente ante la Secretaría

de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTA: La "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL FDI", queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general, cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del Peticionario.

SEXTA: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMA: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVA: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa. municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero de dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL

14 M. 2018.

T	ESTADO DE SI	TUACIÓN FINA	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2018 (En Lempiras)		
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
ACTIVOS INTERNACIONALES	124,147,162,232	117,366,724,302	V PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO	4,799,380,872	2 4,460,378,806
Oro y Divisas Tenencia DEG Anortes en Divisas a Instituc Internac	109,160,585,595 1,823,033,024 4,978,261,522	103,115,949,237 1,711,097,804 4 844 286 129	1. Obligaciones con el F.M.I. 2. Otras Obligaciones	4,587,966,595 211,414,277	5 4,288,682,597 7 171,696,209
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	8,185,282,091	7,695,391,132	VI ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y L/P 1. Capital 2. Intereses	5,186,062,325 5,175,463,116	5 5,032,878,728 5 5,024,286,473 9 8 592 255
II CRÉDITO E INVERSIONES	36,835,396,794	36,212,364,304	2000	2,000,000	
1. Sector Público	22,635,396,794	23,212,364,304	VII EMISIÓN MONETARIA	33,152,734,620	
2. Sector Financiero	14,200,000,000	13,000,000,000	Billetes en Circulación Monedas en Circulación	32,836,525,278 316,209,342	8 29,435,288,397 2 301,671,327
III PROPIEDADES	2,067,667,202	1,989,445,226			
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	2,067,667,202	1,989,445,226	VIII DEPÓSITOS 1. Sector Público	58,430,097,117 14,238,298,551	60,222,480,330 1 18,570,732,749
			2. Sector Financiero	43,873,525,836	
IV OTROS ACTIVOS INTERNOS	550,994,912	626,594,322	3. Otros Depósitos	318,272,730	322,051,492
TOTAL ACTIVO	163,601,221,140	156,195,128,154	IX TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	51,367,520,792	12 46,504,284,837
CUENTAS DE ORDEN	676,252,927,162	642,781,788,682	X ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	0 4,223,757,464	3,948,231,696
			XI OTROS PASIVOS INTERNOS	788,070,633	13 820,911,365
			TOTAL PASIVO	157,947,623,823	3 150,726,125,486
			XII PATRIMONIO	5,653,597,317	7 5,469,002,668
			Capital	277,512,935	5 256,944,082
			Reservas	5,326,512,782	4
			(+) Utilidad (-) Perdida	49,571,600	
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	163,601,221,140	0 156,195,128,154
			CUENTAS DE ORDEN	676,252,927,162	2 642,781,788,682
RAMÓN ARNULFO CARRASCO ZÚNIGA Jefe Departamento de Contaduría	HÉCTOR RI Ar	HÉCTOR RENIERY TORRES Auditor Interno a.i.	FORTÍN HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX WILFI Gerente	WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ Presidente	ATO RODRÍGUEZ
14 M. 2018.					

No. 34,592

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-018899
[2] Fecha de presentación: 27/04/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.

[4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, G [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

[4.2] organizada bajo las Leyes de: GUALEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 44 [8] Protege y distingue:

Servicios relacionados con sanatorios, clínicas y toda clase de servicios médicos, hospitalarios y paramédicos, tales como aboratorios relacionados con samantons, ciminas y toda criaca y toda criaca y constructorios relacions, nospitalantos y parametros, tarás como laboratorios de muestras de sangre y fluidos humanos; servicios profesionales prestados por médicos y psicoanalistas en establecimientos adecuadamente equipados; tratamientos médicos, servicios médico-hospitalarios, médicos de emergencia, servicios médicos internos y externos; asesoría de farmacias.

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-048554

[1] Solicitud: 2017-048554
[2] Fecha de presentación: 21/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: PDC IDEAS, S.A.
[4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 16 11 Distintino, NATPON PLUS VI

nación y [6.1] Distintivo: NATRON PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[7] Clase internacionai: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar;
jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D. APODERADO LEGAL
[10] Nambara Attara 7 (2012)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OF Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-48552 2/ Fecha de presentación: 21-11-17 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códio País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORO MAYA

ORO MAYA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue Harina de maíz.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

De ofectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-018900 [2] Fecha de presentación: 27/04/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.

[4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6] IDietinting CIAM Y. LOGO

nación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de r

comerciales; administración comercial; trabajos de oficina

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018. [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 52026-2017

Il Solicitud: \$2026-2017
2/ Fecha de presentación: 15-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ERCILIA MARIBEL AVILA FLORES PROPIETARIA DE CAFETERÍA LA CASA DEL CHEF
4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlantida.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denistro Beliego.

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 Pais de Origon.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Casa del Chef y Diseño de la misma



6.2/ Reivindicaciones

6.2) revinincaciones.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: César Eduardo Zúniga López E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2018.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

B. 13

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-002568

[2] Fecha de presentación: 17/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FELIX ANTONIO GUTIERREZ VALLE

[4.1] Domicilio: LA ENTRADA, COPÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA LAS QUEBRADAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Luis Pinto Cardona

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de "FINCA" para este género de productos.

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 14 M. y 2 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-017300

[2] Fecha de presentación: 18/04/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TREXIOL

TREXIOL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéutico de uso medicinal

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-50001

2/ Fecha de presentación: 4-12-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.

4.1/ Domicilio: SANTA FE DE BOGOTA, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIB-25.000

TRIB-25.000

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico de uso medicinal

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentará oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca

11/ Fecha de emisión: 17-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-47579

2/ Fecha de presentación: 14-11-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.

4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERROFORTE

FERROFORTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Producto farmacéutico medicinal para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentará oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Sección B Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., **14 DE MARZO DEL 2018** No. 34,592

1/ No. Solicitud: 41349-2017 2/ Fecha de presentación: 26 septiembre 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.

4.1/ Domicilio: 3-15, Edobori, 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japan 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: TEPPAN

TEPPAN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Insecticidas, nematicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lucía Durón López E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFIC

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon
Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 47815-2017 2/ Fecha de presentación: 15-11-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd.

4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malasya 4.2/ Organizada bajo las Leves de

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: DERMAGRII

DERMAGRIP

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 10 8/ Protege y distingue:

Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examinación médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propositos quirúrgicos.

8.1/ Página Adicional:

- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

2/ Fecha de presentación: 15-11-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HICLAR 4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd. 4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malasya

4.2/ Organizada bajo las Leves de 4.2/ Organizada bajo las Leyes de B. REGISTRO EXTRANJERO 5/Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ión y 6.1/ Distintivo: PROFEFI



6.2/ Reivindicaciones 6.2/ Retylindicaciones: Letra estilizada. 7/ Clase Internacional: 10 8/ Protege y distingue: Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examinación médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propositos quirúrgicos.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**

/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA dico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar lópez Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018

1/ No. Solicitud: 47818-2017

2/ Fecha de presentación: 15-11-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WRP Asia Pacific Sdn. Bhd.

4.1/ Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900, Sepang Selangor, Malasya

4 2/ Organizada bajo las Leves de B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 10 8/ Protege y distingue:

lo Totege y distingue.

Guantes quirúrgicos y médicos; guantes para examinación médica; guantes de protección para uso quirúrgico; guantes de protección para uso médico; guantes de látex para propositos quirúrgicos; guantes de protección contra la radiación.

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Duron)
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 40831-2017 2/ Fecha de presentación: 22 septiembre 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TTULAR
4. Solicitantie: Astellas Pharma, Inc.
4.1/ Domicilio: 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-chome, chuo-ku, Tokyo, Japan
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANIERO
5/ Registro Básico: 2017-46553
5.1/ Fecha: 06/04/2017
5.2/ País de Origen; Japón

5.2/ País de Origen: Japón

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HAPVY0

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

e: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017

Abogada **Martha Maritza Zamora Ullo** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018

La Gaceta No. 34,592

1/ Solicitud: 51739-2017

2/ Fecha de presentación: 14-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Col. Tres Caminos 1/2 cuadra después de la Cámara de Comercio, atrás de televicentro, edificio La Concordia, 1er. Nivel, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Honduras

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA

GHA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege v distingue

Finalidad: servicios médicos, servicios de asistencia vial, legal y de hogar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Aleyda Xiomara Martínez Vargas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M. 2 y 17 A. 2018.

1/ Solicitud: 51737-2017

2/ Fecha de presentación: 14-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE HONDURAS, S.A. DE

4.1/ Domicilio: Col. Tres Caminos 1/2 cuadra después de la Cámara de Comercio, atrás de televicentro, edificio La Concordia, 1er. Nivel, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Honduras

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 44 8/ Protege y distingue:

Servicios médicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Aleyda Xiomara Martínez Vargas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M. 2 y 17 A. 2018.

1/ Solicitud: 51738-2017

2/ Fecha de presentación: 14-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE HONDURAS, S.A. DE

C.V.

4.1/ Domicilio: Col. Tres Caminos 1/2 cuadra después de la Cámara de Comercio, atrás de televicentro, edificio La Concordia, 1er. Nivel, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Honduras

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege v distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Aleyda Xiomara Martínez Vargas

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M. 2 y 17 A. 2018.

Sección B Avisos Legales

No. 34,592

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., **14 DE MARZO DEL 2018**

[1] Solicitud: 2017-043883

[2] Fecha de presentación: 19/10/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES G & G DE R.L. DE C.V. [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: G&G STORE

G&G STOR

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La importación, confección, venta por mayor y menor de todo tipo de prendas de vestir y todo tipo de accesorios para damas, caballeros y niños, confección y costura de ropa de todo tipo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HUGO DANILO FLORES FIGUEROA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2017.

12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M., 2 y 17 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043882

[2] Fecha de presentación: 19/10/2017

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BROKERS NACINT, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROKERS NACINT



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Comercialización y distribución de materiales y máquinarias de construcción industrial metalurgia ferretera agroindustrial y automotriz. **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: HUGO DANILO FLORES FIGUEROA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2017.

12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se muestren en los ejemplares de etiquetas, en esta modalidad se protege únicamente la parte denominativa BROKERS NACINT.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M., 2 y 17 A. 2018.

1/ Solicitud: 6276-2018

2/ Fecha de presentación: 07-02-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "FIERCE MOUNTAIN COFFEE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIERCE MOUNTAIN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: DANIEL EDGARDO RAMOS ZÚNIGA. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 Y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de Mountain para este genero.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 M., 2 y 2 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-002068

[2] Fecha de presentación: 15/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

[4.1] Domicilio: Bulevar Kuwait, junto al Instituto de la Propiedad, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CDE Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Asistencia o asesoría en dirección de negocios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR ARMANDO CHINCHILLA PINTO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018

La Gaceta No. 34,592

1/ Solicitud: 2017-39285

2/ Fecha de presentación: 12-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku Inc.

4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Color Morado.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Hardware de computadora, periféricos de computadora; aparatos de streaming de media digital; software de computadora para programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; software de computadora para usar en la generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, montaje de películas y data de audio; software de computadora para usar en el acceso, la vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; software de computadora para accesar, transmitir y mostrar data audiovisual entre aparatos de streaming de media digital y monitores y televisiones; televisores; controles remoto para computadoras, aparatos de streaming de media digital y televisores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39284

2/ Fecha de presentación: 12-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.

4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU

ROKI

6.2/ Reivindicaciones:

8/ Protege y distingue:

Proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para uso en programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para usar en generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, montaje de películas y data de audio; proporcionando uso temporal de software no descargable en línea para usar en acceso, vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; aparatos de soporte técnico, principalmente, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problema de software y hardware de computadora.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39288

2/ Fecha de presentación: 12-09-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roku, Inc.

4.1/ Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROKU y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Color Morado.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege v distingue:

Proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para uso en programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; proporcionar uso temporal de software no descargable en línea para usar en generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, montaje de películas y data de audio; proporcionando uso temporal de software no descargable en línea para usar en acceso, vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; aparatos de soporte técnico, principalmente, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problema de software y hardware de computadora.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-43896

2/ Fecha de presentación: 19-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mundipharma AG.

4.1/ Domicilio: St. Alban-Rheinweg 74, CH-4020 Basel, Switzerland. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDIPHARMA

MUNDIPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones y preparaciones para el cabello; preparaciones sanitarias; preparaciones cosméticas y cosméticos; preparaciones para la protección contra el sol, incluyendo aerosoles de protección solar, lociones, cremas, geles y aceites y cremas y bálsamos para labios; preparaciones bronceadoras; preparaciones para después del sol (cosméticos); preparaciones para el cuidado de la piel (cosméticos), incluyendo humectantes, cremas barrera, tónicos, exfoliantes, preparaciones para bronceado artificial y broncear y preparaciones removedoras de grasa para usar en la piel; preparaciones cosméticas, incluyendo aquellas para usar en el cuero cabelludo, uñas, piel y cabello, toallitas húmedas y pañuelos impregnados con preparaciones cosméticas; toallitas húmedas y pañuelos impregnados con preparaciones limpiadoras, incluyendo aquellas para usar en la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Sección B Avisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., **14 DE MARZO DEL 2018** No. 34,592

1/ Solicitud: 38199-2017

2/ Fecha de presentación: 05 septiembre 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YELMO FILMS, S.L. Co. (sucursal de YELMO FILMS, S.L.)

4.1/ Domicilio: 777 Brickell Ave. Suite 500, Miami, Florida, 33131, Estados Unidos de América. 4.2/ Organizada bajo las Leves de:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALA JUNIOR CINÉPOLIS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

8.1/ Página Adicional

9. Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondier te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Sala Junior".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 38198-2017 2/ Fecha de presentación: 05 septiembre 2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: YELMO FILMS, S.L. Co. (sucursal de YELMO FILMS, S.L.)

4.1/ Domicilio: 777 Brickell Ave. Suite 500, Miami, Florida, 33131, Estados Unidos de América. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pai C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: SALA JUNIOR CINÉPOLIS

SALA JUNIOR CINÉPOLIS

6.2/ Reivindicaciones: **7**/ Clase Internacional: 41

8/ Protege v distingue

No Protege y distingue:
Una sala de cine creada especialmente para menores de edad, con juegos y asientos especiales.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 06-11-2017.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Sala Junior

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 42994-2017 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cosmocel, S.A.
4.1/ Domicilio: Via Matamoros # 1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, México.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: TRICEL

TRICEL

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 01 8/ Protege y distingue:

o rrotege y unsungue. Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; esivos (pegamentos) para la industria. Página Adicional:

8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

1/ Solicitud: 42993-2017 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cosmocel, S.A.

4.1/ Domicilio: Via Matamoros # 1501, Frac C.P. 66480, México. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO # 1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León,

5/ Registro Básico 5.1 Fecha

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGOSTART

VIGOSTART

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional

o.I/ Pagnna Adicional:
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indu

27 F., 14 M. y 2 M. 2018.

[1] Solicitud: 2013-026932 [2] Fecha de presentación: 17/07/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACORDA THERAPEUTICS, INC.

[4.1] Domicilio: 420 SAW MILL RIVER ROAD, ARDSLEY, NEW YORK 10502, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMPYRA

FAMPYRA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y biológicas utilizadas en el tratamiento de lesiones en la médula espinal, esclerosis múltiple ros trastornos o condiciones neurológicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo-

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2018 No. 34,592

La Gaceta

1/ Solicitud: 42987-2017

2/ Fecha de presentación: 13-10-2017

 $3\!/$ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Astellas Pharma Inc.

4.1/ Domicilio: 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2017-56353

5.1 Fecha: 21/04/2017

5.2 País de Origen: Japón

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSVAX

TRANSVAX

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue

Vacunas para uso humano

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. v 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 19088-2017

2/ Fecha de presentación: 28-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARKETEAM OPTIONS, S.L.,

4.1/ Domicilio: c/Igarsa, No. 13 C-28860 PARACUELLOS DEL JARAMA (Madrid)

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: PERCUTTI y etiqueta



Percuiii

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 21 8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017.

12/ Reservas: No se reivindica "Acero"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 14 M. v 2 A. 2017.

1/ Solicitud: 24609-2017

2/ Fecha de presentación: 05-06-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAN
4./ Solicitante: Kenzo TAKADA
4.// Domicilio: 29 rue de Sèvres, 75006 París, France
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desires Paríses

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Códis C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: K.T. Logo



6.2/ Reivindicacion

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege v distingue:

Artículos de perfumería; perfumes; agua de perfume, agua de tocador; agua de colonia; productos de belleza, en concreto máscara de pestañas, colorete, polvos de maquillaje, lápices para uso cosmético, sombra de ojos, maquillaje base, máscaras de belleza, incluyendo máscaras faciales, delineador de labios, esmalte de uñas y quitaesmaltes, lociones, cremas y otras preparaciones para desmaquillar; productos para el aseo, en particular champús, sales para el baño, gel de baño y de ducha, espuma para el baño, jabones y pastillas de jabón de tocador, aceites esenciales para uso personal, capilares (lociones); crema y espuma para el afeitado, lociones y bálsamo para después del afeitado; dentífricos; productos solares (excepto productos contra la insolación para uso farmacéutico), en concreto aceites, leches cosméticas, lociones y cremas, cremas bronceadoras, preparaciones para favorecer el bronceado de la piel, cosméticos; preparaciones no médicas para el cuidado de la piel, de la cara, del cuerpo, de los ojos, de los labios, del cuello, de las piernas y de los pies, cremas antiarrugas, cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara y el cuerpo; cremas desincrustantes; desodorantes para uso corporal, productos de limpieza.

8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

27 F., 14 M. y 2 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-39281 2/ Fecha de presentación: 12-09-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de n
A.- TITULAR
4/ Solicitante: I

A.- ITULAR 4/Solicitante: Roku, Inc. 4.1/Domicilio: 150 Winchester Circle, Los Gatos, California 95032 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: ROKU

ROKU

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue: Hardware de computadora; periféricos de computadora; aparatos de streaming de media digital; software de computadora para programación de televisión interactiva personalizada y manuales acompañantes distribuidos con estos; software de computadora para usar en la generación, exhibición y manipulación de media visual, imágenes gráficas, fotografías, ilustraciones, animación digital, vídeo clips, montaje de películas y data de audio; software de computadora para usar en el acceso, la vista y control de contenido audiovisual estático y de difusión continua a través de aparatos de streaming de media digital; software de computadora para accesar, transmitir y mostrar data audio-visual entre aparatos de streaming de media digital y monitores y televisiones, televisores, controles remoto para computadoras, aparatos de streaming de dia digital y televisores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS